



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00320-00

Visto el informe secretarial que antecede, y advirtiéndole que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a las previsiones de ley, la misma se aprobará.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

3. **APROBAR la liquidación de costas** que antecede, por estar conforme las previsiones del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 009 de MARZO 29 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretario,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA